



-2024-2048

68740-2024

Manizales, lunes 30 de septiembre de 2024

Señor

Anonimo

-

Manizales

Asunto: Respuesta PQR 68740-2024

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Invacion espacio publico , vehicular Muy buenas días, solicitamos su colaboración respecto a una un problema que se viene presentando con un container que esta estacionado en vía pública, la cual está causando problemas de inseguridad, ya que los delincuentes se esconden detrás este container para el consumo de alucinogenos, solicito la intervención para el retiro de este vehículo el cual no está en funcionamiento hace aproximadamente 6 meses y en plena vía pública haciendo más difícil el tránsito de vehículos y personas, esta ubicado en la carrera 35 con calle 25B del barrio el nevado, en la ciudad de manizales, a continuación adjuntos fotos.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De manera atenta la Secretaria de Movilidad de Manizales, da respuesta a su solicitud mediante oficio SMM 2676-2024 para su conocimiento y tramites pertinentes. Se indica que la respuesta sera publicada en la pagina web de la Alcaldía de Manizales en: <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/>.

Proyectó respuesta:

Alejandra Vargas Martinez
Secretaría de movilidad

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales

SMM 2676- - - -

Manizales, 27 SEP 2024

Señor
Peticionario
La ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

REFERENCIA: TRAMITE GED 68740 -2024

Cordial saludo,

Con el fin de emitir respuesta a su derecho de petición con radicado GED 68740-2024 donde manifiesta el inconformismo debido a el mal estacionamiento de un contenedor en la Carrera 35 con Calle 25b barrio El Nevado, se le informa que el contenedor ya fue retirado por parte de el propietario dandole solución de fondo a la problematica expuesta por usted. Cabe anotar que el grupo de agentes de tránsito ha incluido en sus órdenes de trabajo recorridos periódicos, ejerciendo el control, regulación y se ha dado aplicación de sanciones a quienes incumplen el artículo 76 establecido en el Código Nacional de Tránsito, labor que se continuará llevando a cabo en el sector objeto de solicitud y si es del caso, elaborando las órdenes de comparendo respectivas.

Artículo 76: " Esta prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio publico, en vías arterias, autopistas, zona de seguridad, o dentro de un cruce, en vías principales, puentes, viaductos, túneles, curvas o donde las autoridades de transito lo prohíba"

De igual forma recordamos a la ciudadanía que se puede comunicar con nosotros en cualquier momento en la línea 8928000 Ext 35205 para atender sus quejas y contribuir con la movilidad del sector objeto de solicitud.

Atentamente

JUAN CARLOS RENDON ARIAS
Técnico Operativo
Secretaría de Movilidad

Alejandra Vargas Martínez
Proyecto: Alejandra Vargas Martínez- Contratista SMM





